

RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO EN SU 50° PERIODO DE SESIONES

CUESTIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

1563 (L). Adhesión de la República de Corea a la Convención sobre la Circulación por Carretera

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la comunicación¹ de la República de Corea, de fecha 16 de febrero de 1971, relativa al deseo de dicho Estado de llegar a ser parte en la Convención sobre la Circulación por Carretera, firmada en Ginebra el 19 de septiembre de 1949,

Declara que la República de Corea reúne las condiciones necesarias para adherirse a la mencionada Convención sobre la Circulación por Carretera.

*1742a. sesión plenaria,
28 de abril de 1971.*

1564 (L). Principios y recomendaciones para un sistema de estadísticas vitales

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que la Comisión de Estadística, en su 16° período de sesiones, aprobó un conjunto de principios y recomendaciones para el mejoramiento de las estadísticas vitales²,

Recordando que el párrafo 78 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, dispone que, cuando corresponda, los países en desarrollo establecerán o reforzarán sus mecanismos de planificación, incluidos sus servicios estadísticos, para la formulación y ejecución de sus planes nacionales de desarrollo durante el Decenio,

Recordando también la resolución 1710 (XVI) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1961, sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la que se pide al Secretario General que prepare propuestas encaminadas a intensificar la acción en los campos del desarrollo económico y social, atendiendo en especial a la necesidad de revisar los servicios de reunión, cotejo, análisis y difusión de los datos estadísticos y de otras clases que se requieren para planear el desarrollo económico y social, y para poder medir continuamente los progresos logrados hacia los objetivos del Decenio,

Recordando asimismo su resolución 1307 (XLIV) de 31 de mayo de 1968, en la que el Consejo pidió al Secretario General que iniciara un Programa Mundial para la Mejora de las Estadísticas Vitales,

¹ Véase E/4972.

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 50° período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/4938)*, párrs. 100 a 106.

Reconociendo el importante papel de las estadísticas vitales como fuente primaria de datos nacionales para conseguir los objetivos mencionados,

1. *Pide* al Secretario General que publique los "Principios y recomendaciones para un sistema de estadísticas vitales"³ en español, francés, inglés y ruso, y los distribuya ampliamente a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados, a las comisiones económicas regionales y a otros órganos regionales adecuados, así como a los organismos especializados;

2. *Pide además* al Secretario General que ayude a los países en desarrollo a aplicar estos principios y recomendaciones mediante la movilización de todos los recursos disponibles, tanto internacional como bilateralmente, para auxiliar en la ingente tarea de ayudar a dichos países a desarrollar, mejorar y mantener registros civiles de los fenómenos vitales, y a utilizar estos registros para fines estadísticos, así como otras fuentes de estadísticas vitales, según está previsto en el Programa Mundial para la mejora de estas estadísticas.

*1744a. sesión plenaria,
30 de abril de 1971.*

1565 (L). Ayuda de urgencia a los refugiados de Palestina

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la grave situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, que pone en peligro los servicios mínimos que se suministran a los refugiados de Palestina,

Recordando las resoluciones 2656 (XXV) y 2672 B (XXV) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1970 y 8 de diciembre de 1970, respectivamente,

Recordando además la resolución 2728 (XXV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1970, por la que la Asamblea aprobó el informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente⁴, e hizo suyas las recomendaciones del Grupo de Trabajo, con lo cual, entre otras cosas, exhortó a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que estudiaran los medios de asistir al Organismo o emprendieran actividades provechosas para los refugiados que disminuyeran la carga financiera del Organismo en la máxima medida posible,

³ E/CN.3/411, de 15 de septiembre de 1969, y E/CN.3/411/Annex, de 26 de junio de 1970.

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos*, tema 35 del programa, documento A/8264.

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos desplegados hasta ahora por el Grupo de Trabajo con respecto a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para solicitar ayuda adicional para los refugiados de Palestina,

Tomando nota además con reconocimiento de la ayuda que ya han ofrecido algunas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en respuesta a esos esfuerzos, por reconocer que, especialmente en casos de emergencia, la preocupación por el bienestar humano requiere solidaridad adicional entre los organismos,

Convencido, sin embargo, de que se necesitan con toda urgencia nuevas contribuciones y ayuda para los refugiados de Palestina,

1. *Celebra*, en particular, las decisiones ya adoptadas en virtud del Programa Mundial de Alimentos para suministrar ayuda alimentaria de emergencia por valor de hasta 2 millones de dólares;

2. *Celebra asimismo* los contactos iniciados con la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud con miras a que dichos organismos suministren servicios en el máximo grado posible;

3. *Celebra también* las medidas positivas adoptadas por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura al hacer un llamamiento con el fin de recaudar fondos para mantener los servicios educacionales para los refugiados de Palestina, así como los alentadores resultados obtenidos hasta ahora;

4. *Expresa la esperanza* de que se apliquen lo antes posible las decisiones arriba mencionadas, en particular las disposiciones del párrafo 3 de la resolución 2672 B (XXV) de la Asamblea General, y de que se observen resultados concretos de los mencionados contactos y medidas, de acuerdo con procedimientos constitucionales;

5. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas, a los jefes ejecutivos de los organismos especializados, al Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas, que continúen estudiando métodos y medios adecuados para brindar toda la ayuda posible a los refugiados de Palestina;

6. *Pide además* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que en sus informes anuales incluyan datos sobre la posible ayuda actual o futura que puedan brindar al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y sobre sus actividades en favor de los refugiados de Palestina, con el fin de aliviar la carga financiera del Organismo.

1747a. sesión plenaria,
3 de mayo de 1971.

1566 (L). Coordinación de la labor en la esfera de la estadística

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la importancia que tienen los datos estadísticos fidedignos y completos para el análisis socioeconómico, particularmente en relación con la verificación de la marcha del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Teniendo presente la actual ampliación de las actividades de las Naciones Unidas y los organismos especializados en la esfera de la estadística,

Advirtiendo el interés que demuestran el Comité del Programa y de la Coordinación, la Comisión de Estadística y el Comité Administrativo de Coordinación por la coordinación y la integración de las actividades estadísticas de los distintos órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas,

Advirtiendo además la necesidad de evitar las deficiencias, las superposiciones y las duplicaciones en esta esfera, como se sugiere en el informe de la Comisión de Estadística sobre su 16º período de sesiones⁵,

Tomando nota de que la Comisión de Estadística tiene la intención de efectuar un examen crítico de la estrategia de las actividades en materia de estadística, así como los conceptos básicos de tal examen⁶,

Reafirmando su resolución 8 (I) de 16 de febrero de 1946, relativa a la creación de la Comisión de Estadística, tal como fue modificada por su resolución 8 (II) de 21 de junio de 1946, que estableció que la Comisión ayudará al Consejo en las siguientes tareas:

a) Fomentar el desarrollo de estadísticas nacionales y mejorar su comparabilidad,

b) Coordinar las actividades estadísticas de los organismos especializados,

c) Desarrollar el servicio central de estadística de la Secretaría,

d) Asesorar a los órganos de las Naciones Unidas sobre cuestiones generales relativas a la compilación, interpretación y difusión de información estadística,

e) Fomentar el mejoramiento de las estadísticas y de los métodos estadísticos en general,

1. *Pide* a la Comisión de Estadística que dé gran prioridad en su programa de trabajo a la tarea de ayudar al Consejo en la coordinación de las actividades de los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la estadística;

2. *Considera* que la meta final de la labor de la Comisión de Estadística y del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales a este respecto ha de ser el logro de un sistema integrado de reunión, elaboración y difusión de datos estadísticos internacionales por los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, prestando especial atención a las necesidades de revisión y evaluación de los progresos económicos y sociales, particularmente dentro del contexto de las medidas de política y los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo;

3. *Pide* a los organismos especializados, las comisiones económicas regionales, la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que continúen prestando su plena colaboración a la Comisión de Estadística en sus esfuerzos por realizar esos cometidos, considerándolos de máxima importancia en la coordinación de sus programas de trabajo, sobre todo de sus programas a largo plazo, así como de toda nueva orientación de sus tareas;

⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 50º período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/4938).

⁶ *Ibid.*, párr. 69.